INFORME: Señor Juez, el traslado de las contestaciones a la parte actora venció, y ésta se pronunció de manera oportuna, solicitando un término para el aporte de un dictamen pericial. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Verbal
Demandante:	Javier de Jesús Carvajal López y otra
Demandado:	Promedan S. A. y otros
Radicado:	050013103021-2022-00130-00
Asunto:	Concede término – Fija fecha x audiencia inicial

Teniendo en cuenta el anterior informe, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, para que aporte el dictamen pericial que anuncia en el escrito de réplica a las contestaciones se concede a la parte demandante el término de diez días contados a partir de la notificación del presente auto.

De otro lado, a fin de continuar con el trámite en este asunto se procede a citar a las partes, llamados en garantía y sus apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2024 a las 9:00 a.m., de manera virtual a través de la plataforma que se encuentre habilitada para ello, para lo cual previamente se remitirá a los asistentes el link para incorporarse a la misma.

Se advierte que la concurrencia a dicha audiencia es obligatoria y conforme a la norma mencionada, a los inasistentes se les impondrán las sanciones pecuniarias y procesales correspondientes. Además, se practicarán los interrogatorios a las partes y se resolverá sobre las solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1120b14ff39717e0885583428a5149c7df8fa5c43e4cbba3c06c531447fbcc2**

Documento generado en 11/04/2024 12:21:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica